REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 2989
QUILLON,
23 MAY 2023

VISTOS:

1. Memorándum Nº175 de fecha 08.05.2023 de Yanet Tobar Gonzalez, Directora (s) de Desarrollo Comunitario, visado por el Alcalde.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°184 de fecha 28.04.2023 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 12.05.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio Nº 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
9. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO DE CONTRATACION
JOSE QUINTANILLA HAUSDORF	[redacted]	Coach profesional integrativo	19/05/2023	DIDECO	**$400.000.-**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 12 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JOSE LUIS CLAUDIO QUINTANILLA HAUSDORF,** Ingeniero Ejecución en Administración de Empresas, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 09 de Octubre de 1953, Cédula de Identidad N [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°284 de fecha 17 de enero de 2023, donde se aprueba el programa social N°2 denominado "Apoyo a Asistencia Social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Coach profesional integrativo", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Ejecutar jornada de seminario denominado "Habilidades directivas y clima organizacional en pequeñas y medianas empresas", el cual se realizara en nuestra comuna, el día viernes 19 de mayo en complejo turístico sol de Quillón.
2. Planificar, preparar, ejecución de dinámicas grupales.
3. Entrega de certificados a los asistentes.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"SEGUNDO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$400.000** (Cuatrocientos mil pesos) brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue en su ausencia.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato tiene vigencia por el día **viernes 19 de Mayo de 2023.**

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JOSE QUINTANILLA HAUSDORF
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal